



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., tres (03) de agosto dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CECILIA MARGARITA PEREZ GALLEGO
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00199 00
ASUNTO	<b>REPROGRAMA FECHA-REQUIERE</b>
AUTO NÚMERO	<b>SUSTANCIACIÓN</b>

Previo a dar trámite al escrito aportado el pasado 10 de febrero, en el que se concede poder al abogado Carlos Alberto Sánchez Toro para que represente al Municipio de San Rafael dentro de este proceso, se requiere al señor Libardo Ciro Morales, quien suscribió dicho poder, para que aporte la prueba que lo acredite como Alcalde del mentado ente territorial.

De otro lado, se tiene que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 1 de julio de la presente anualidad, dada la emergencia sanitaria por el virus Covid 19; lo cual implicó que muchas de las audiencias y demás diligencias que el Despacho tenía fijadas para esas fechas no se pudieran realizar.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se ve en la necesidad de reprogramar todas las audiencias, cuya fecha de celebración ya estaba fijada, incluida la que debe celebrarse dentro de este trámite.

En ese orden, se fija como nueva fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT, para el **día 30 de abril de 2020 a las 9:30 a.m.**

Esa diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *eiusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 1386 de 2019, proveniente de la Procuraduría en Asuntos Laborales.

## **NOTIFÍQUESE**

Ds

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8237993f8dbebdb4f6779c48e2a68b6b3acf70f2b545b197564991444b31f35**

Documento generado en 03/08/2020 05:29:56 p.m.